



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Doralba Ciro Ciro
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00625-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Señalará en el hecho noveno de la demanda qué patología o patologías se identificaron en el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional calificado con un puntaje de 18.15%.
2. Indicará dentro de los hechos décimo y decimoprimeros de la demanda la tipología de perjuicio a la que hace referencia en cada uno, para que los mismos correspondan con las pretensiones de la demanda.
3. Aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandado Conducciones América S.A., de conformidad con el artículo 84 numeral 2 del Código general del proceso.
4. Tal como lo dispone el artículo 245 ibídem, la parte actora deberá indicar qué documentos originales están en su poder, o en su defecto, manifestará la causa justificada para no ser así. Frente aquellos documentos originales que no estén en su poder y hayan sido aportados en copia, indicará en donde se encuentran sus originales, si tuviere conocimiento de ello.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto al amparo de pobreza y medida cautelar solicitados por la parte demandante, el Despacho no hará mención de los mismos hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953c3feadba47708ecdf9e2d23bccf6b77a0ee8c1bd8a133779a3135a3e5358d**
Documento generado en 07/07/2021 03:47:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**